

2024

284

**INFORME N° 1202-2024-MPCH/OGAF-OA(2420471.008)**

SEÑOR : EDWIN JESÚS ZELADA ZAVALA  
 Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MPCH/CS

REF. : CARTA 000282-2024-MPCH/GM

FECHA : Chachapoyas, 21 de mayo del 2024



**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante CARTA 000282-2024-MPCH/GM, suscrito por el Gerente Municipal se comunica al representante común de CONSORCIO PROMA, el no perfeccionamiento de contrato por causa imputable al postor.

**II. ANÁLISIS:**

2.1. Que, con fecha 05 de marzo del 2024, se convocó el procedimiento de selección CP-SM-1-2024-MPCH/CS-1 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE "FORMULACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", tal como muestra el siguiente cronograma:

Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Convocatoria	05/03/2024	05/03/2024
Registro de participantes (Electrónica)	05/03/2024 00:01:00	08/04/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	06/03/2024 00:01:00	19/03/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	21/03/2024	21/03/2024
Integración de las Bases	21/03/2024	21/03/2024
A TRAVÉS DEL SEACE ( AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS )		
Presentación de ofertas (Electrónica)	09/04/2024 00:01:00	09/04/2024 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas	10/04/2024	12/04/2024
OFICINA DE ABASTECIMIENTO ( AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS )		
Otorgamiento de la Buena Pro	12/04/2024 08:30:00	12/04/2024
A TRAVÉS DEL SEACE ( AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS )		



2.2. Mediante INFORME N° 1189-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 17 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informa el no perfeccionamiento de contrato por causa imputable al postor, concluyendo que el postor CONSORCIO PROMA ganador de la buena pro del CP-SM-1-2024-MPCH/CS-1 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE "FORMULACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", no cumplió con levantar la observación correspondiente dentro del plazo brindado por la Entidad, al anexo de Detalles de Precios Unitarios y la estructura de cotos, teniendo en cuenta que discrepa con el monto adjudicado en el procedimiento.

2.3. Asi mismo, en el informe citado en el numeral anterior se concluye que, teniendo en cuenta el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece ... Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro...

2.4. Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante CARTA 000282-2024-MPCH/GM, suscrito por el Gerente Municipal, comunica al representante común de CONSORCIO PROMA, el no

perfeccionamiento de contrato por causa imputable al postor, comunicándole la pérdida de la buena pro, por lo que se procederá con lo regulado en el Art. 141 del Reglamento.

- 2.5. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 141.3, establece lo siguiente:

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

- 2.6. Como se puede observar el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula la posibilidad de poder requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente sus documentos para perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 2.7. En tal sentido, es necesario traer a colación el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, suscrita por los miembros del Comité de selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2024-MPCH, mediante el cual aperturaron las ofertas, calificaron, evaluaron y otorgaron la buena pro del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MPCH/CS para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE "FORMULACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", en el cual se puede observar claramente que en el procedimiento se presentaron tres (3) propuestas, dentro de las cuales dos de ellas NO CALIFICARON, siendo ganador el postor CONSORCIO PROMA (único postor que califica).



- 2.8. Por tal motivo, no es posible seguir lo establecido en el numeral 141.3 del Reglamento, que menciona que se pueda requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación, por tal motivo el procedimiento resultaría desierto.

- 2.9. Por lo que según lo establecido en el Art. 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual manifiesta que el procedimiento queda DESIERTO cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

- 2.10. El numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

- 2.11. El postor inmerso en la pérdida de buena pro, así como la declaratoria de desierto, puede interponer recurso de apelación, teniendo en cuenta el numeral 119.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que menciona:

*119.2. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo*

es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

III. CONCLUSIÓN:

- ✓ El procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MPCH/CS para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE "FORMULACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", es declarado DESIERTO, según el presente informe y documentación que adjunto.

Es todo cuanto informo a usted para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 C. Saund  
 C. Saund  
 JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 30 MAY 2024  
 PROVEEDOR: .....  
 OFICINA: Secretaria  
 PARA: Emitir informe para GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 V.B.  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN